



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2025-MDC

Condebamba, 11 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CONDEBAMBA

VISTO:



El Informe N.º 01-2025-MDC/CS-1, de fecha de 11 de marzo del 2025, emitido por la presidente del comité de selección, quien solicita la APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, respecto a la ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE AÑO 2025; y,

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194^{o1} de la Constitución Política del Perú de 1993, se establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*.

Que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: *“AUTONOMÍA. - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en su artículo 47°, numerales 47.1), 47.3) ² y 47.4), se estableció lo siguiente: *“Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores*

¹ Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305.

² Numeral modificado por el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF](#).

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...)”47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 48.1) del artículo 48°, se ha establecido: **“Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento 48.1.** Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”.

Que, además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece: **“Artículo 32. Valor estimado 32.1.** En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado. 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores. 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten. 32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados. 32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 063-2025-MDC, de fecha 05 de marzo de 2025, se aprueba el expediente del procedimiento de selección para la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE 2025**, por un valor estimado de S/ 186,923.93 (Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Veintitrés con 93/100 Soles).

Que, mediante Informe N.º 01-2025-MDC/CS-1, de fecha de 11 de marzo de 2025, emitido por la presidente del comité de selección, quien solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, respecto a la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE AÑO 2025**.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°082-2019- EF, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA
MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con el visto bueno del Área Legal y el área de Logística; y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-MDC;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, respecto a la ADQUISICIÓN DE MEZCLA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA KIWICHA CON SOYA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA EN TARRO DE 410G, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, MARZO – DICIEMBRE AÑO 2025, por un valor estimado de S/ 186,923.93 (Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Veintitrés con 93/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, efectuar la publicación en el portal del SEACE.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA
Lic. Diego Paul Melina Valdivia
GERENTE MUNICIPAL